



Ayuntamiento de Ponferrada

**DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,**

**CERTIFICO:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 30 de enero de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2º.- PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUD-15 "TERMINAL DE MERCANCÍAS"  
-USO INDUSTRIAL DEL P.G.O.U.: APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Visto el expediente relativo al Plan Parcial del Sector SUD-15 "Terminal de Mercancías - Uso Industrial" del P.G.O.U. de Ponferrada, instado por la mercantil Maderas Bodelón S.L., y son:

**ANTECEDENTES**

**1º.-** La mercantil Maderas Boldeón S.L., presentó el Plan Parcial del Sector SUD-15 "Terminal de Mercancías - Uso Industrial" redactado por los Arquitectos D. Manul Alonso García y D. Jesús Elcano Marquialday.

Previamente había presentado el Documento para consultas del Estudio de Impacto Ambiental del Plan Parcial, finalizando el trámite mediante resolución de 27 de marzo de 2008 sobre el contenido y alcance del Estudio de Impacto Ambiental del Plan Parcial.

**2º.-** Inicialmente se evacuaron los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente.

**3º.-** Se recabaron los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León a la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León (Ponencia Técnica), a la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, a la Dirección General de Ferrocarriles (Ministerio de Fomento), y a la Diputación Provincial de León.

**4º.-** La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, por delegación del Alcalde, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2012, aprobó inicialmente Plan Parcial del Sector SUD-15 Plan Parcial "Terminal de Mercancías - Uso Industrial", con una serie de prescripciones, acuerdo que fue comunicado a la sociedad promotora del expediente.



Ayuntamiento de Ponferrada

**5º.-** El expediente del Plan Parcial del Sector SUD-15 y el Estudio de Impacto Ambiental del indicado Plan Parcial se sometieron a información pública, el primero por 1 mes y el segundo por 30 días, mediante anuncios insertos en el tablón municipal, en la Web municipal, en el Diario de León del día 13 de junio de 2012 y en el B.O.C. y L. del 19 de junio de 2012.

**6º.-** Durante la información pública no se formuló alegación alguna al Plan Parcial, pero si al Estudio de Impacto Ambiental por Gama Alternativa Medioambiental, y se emitieron los informes que se indican posteriormente.

Dado que el documento "Estudio de Impacto Ambiental" sometido a información pública tenía una serie de alteraciones respecto de los trabajos originales, la documentación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del Plan Parcial del Sector SUD-15 se expuso nuevamente al público mediante anuncio inserto en el BOCyL de 7 de diciembre de 2012, sin que durante dicho periodo se formularan alegaciones.

**7º.-** La Diputación Provincial, la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, y la Dirección General de Ferrocarriles, emitieron informes con el resultado que obra en el expediente.

**8º.-** La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión del día 27 de septiembre de 2012 autorizó la prospección arqueológica, e informó favorablemente el Plan Parcial en sesión del día 19 de diciembre de 2012.

**9º.-** La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, previo requerimiento de documentación complementaria, emitió informe con fecha 8 de octubre de 2013 señalando que quedaba adecuadamente justificada la existencia de recursos hidráulicos necesarios para el desarrollo del planeamiento, haciendo una observación respecto a la afección de las acequias Núm. 10, 8 y 7 del Canal Bajo del Bierzo y señalando una serie de condiciones.

**10º.-** La mercantil Maderas Bodelón SL acompañó documento dando respuesta a lo planteado en los informes sectoriales, lo que fue informado por el Arquitecto Municipal, con el resultado que obra en el expediente, remitiendo dicha mercantil posteriormente la documentación del Plan Parcial para su aprobación definitiva.



Ayuntamiento de Ponferrada

**11º.-** Por resolución de 4 de noviembre de 2014 la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Plan Parcial Industrial Sector SUD-15, resolución que se publica en el BOCyL de 24 de noviembre de 2014.

**12º.-** Por los Servicios Técnicos Municipales se emitió informe en enero de 2015, con el resultado que obra en el expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Iº.-** La competencia en la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el Artº. 55.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y el Artº. 163 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y, en cuanto pone fin a la tramitación municipal corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el Artº. 22.2.c) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, y 8/2007.

**IIº.-** El Plan General de Ordenación Urbana en vigor, aprobado por Orden FOM/950/2007 de 22 de mayo, considera el área objeto de ordenación como SUD-15 Terminal de Mercancías, por lo tanto el Plan Parcial presentado tiene la consideración de Planeamiento de desarrollo del P.G.O.U. revisado actualmente en vigor.

**IIIº.-** La tramitación del Plan Parcial se ha adecuado a la previsto en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**IVº.-** En cuanto a las prescripciones impuestas en la aprobación inicial hay que precisar que: (a) El informe de Sostenibilidad Económica se ha incorporado al documento aportado para la aprobación definitiva; (b) Ha quedado adecuadamente justificada la suficiencia de los recursos hídricos necesarios para el desarrollo del planeamiento que nos ocupa, tal y como se indica en el informe de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil de 8 de octubre de 2013; (c) Las Ordenanzas EQ, SER, y ELP del P.G.O.U., se han incorporado al documento de aprobación definitiva; (d) Se ha señalado en el documento definitivo el alcance meramente indicativo del Sistema de Actuación.

**Vº.-** Respecto del informe de la Diputación Provincial hay que indicar: (a) El ejemplar del instrumento de planeamiento que se envía a la Diputación Provincial, tal y como señala el Artº. 153.2 es "soporte digital", no exigiendo ningún otro requisito, y la diligencia del Secretario a que se alude en el informe, invocando el Artº. 155.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es



Ayuntamiento de Ponferrada

respecto de la documentación sometida a información pública, no de la que se envía a la Diputación Provincial, cuya copia de informe, por cierto, es previa a la aprobación inicial; (b) En cuanto al informe de sostenibilidad económica, tal y como se indicó antes, figura en el documento aportado para la aprobación definitiva; (c) La concreción de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo, determinar el sistema de actuación urbanística, etc., corresponde al Proyecto de Actuación, al incardinarse en el campo de la gestión urbanística, por ello el alcance en el documento presentado para la aprobación definitiva es meramente indicativo; (d) La asignación de un único coeficiente de ponderación se estima suficientemente justificada en el expediente, máxime ante situaciones económicas como la actual, sin olvidar que el propio Artº. 107.1 del Reglamento de Urbanismo señala que en defecto de asignación expresa de coeficiente de ponderación “para todos o alguno de los usos, se entiende que su coeficiente es la unidad”; además que hoy esta cuestión ha sido afectada por el Decreto 45/2009 que modifica el Artº. 240 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, entre otros preceptos, introduciendo un apartado 4 facultando a los Proyectos de Actuación para “actualizar el cálculo del aprovechamiento medio” que en este momento económico tiene mayor virtualidad; y que en este supuesto el sector es de un único propietario; (e) El número de plazas de aparcamiento de uso público dispuestas, tanto con carácter general como para usuarios discapacitados, se justifican suficientemente en la versión definitiva del Plan Parcial; (f) También en la versión definitiva del Plan Parcial se adapta el resumen ejecutivo a las previsiones normativas.

**VIº.-** En lo que se refiere al informe de la Ponencia Técnica hay que indicar: (a) El documento a que se refiere el Artº. 7 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, viene dado por el Mapa estratégico de ruido 2012 de este Ayuntamiento, estándose a las determinaciones de dicho Mapa para la zona del Plan Parcial, al tratarse de un instrumento de desarrollo, lo que se establecerá en la parte dispositiva de la resolución que se adopte; (b) Respecto al informe de sostenibilidad económica se reitera que ya figura en el documento aportado para la aprobación definitiva; (c) La diferencia de superficies correspondientes a los sistemas generales viene dado porque, aunque en la parte escrita de la ficha del Sector SUD-15 se señalan 20.120 m<sup>2</sup>., de la parte gráfica de la propia ficha –trazado y secciones transversales-, resulta que la superficie interna al SUD-15 de los Sistemas Generales SG-VP-3 (Tramo 6A) y SG-VP-28 (Tramo 4) la superficie es de 31.104,32 m<sup>2</sup>., siendo esta superficie la que se refleja en el Plan Parcial; (d) En cuanto a las plazas de aparcamiento y coeficientes de ponderación, se está a lo antes señalado en los apartados (e) y (d) respectivamente del fundamento de derecho anterior; (e) Sobre los servicios urbanos que existen hoy, o puedan existir en su día, en el interior de la parcela 5, son y serán de titularidad privada, siendo públicos los servicios exteriores y a pie de dicha parcela 5; y (f) Sobre el cumplimiento de la Orden VIV/561/2010 se llevará a cabo en el Proyecto de Actuación



Ayuntamiento de Ponferrada

(Urbanización) imponiéndose como condición el cumplimiento de dicha Orden en la parte dispositiva de la resolución que se adopte.

**VIIº.-** Sobre el informe de la Dirección General de Ferrocarriles, debe indicarse que el Sector SUD-15 limita al Sur con el Sistema General Ferroviario SG-VP-F2-SR, según el P.G.O.U., pero la línea ferroviaria, y por ello la arista exterior de la explanación y la arista exterior de la plataforma, no coincide con el límite del SUD-15, límite que queda fuera de las distancias aludidas en tal informe, y distancias que sí recoge el P.G.O.U. (véanse planos Ordenación O2-22 y 30)

**VIIIº.-** El contenido recogido en el documento definitivo Plan Parcial de Uso Industrial Sector SUD-15, Noviembre de 2013, se considera suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento de ordenación, conteniendo las justificaciones y precisiones técnicas exigibles a un instrumento de planeamiento de desarrollo, y conforme al apartado 3 del Artº. 162 del Reglamento de Urbanismo, en la aprobación definitiva se establecen una serie de correcciones y/o prescripciones fruto de los informes emitidos:

1º.- En cuanto a ruidos, se estará a las determinaciones que el Mapa estratégico de ruidos 2012 de este Ayuntamiento señala para la zona de este Plan Parcial, determinaciones que se respetarán.

2º.- En el Proyecto de Actuación (Urbanización) se cumplirá con las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados que señala la Orden VIV/561/2010.

3º.- Se dará cumplimiento a las condiciones enumeradas en el informe de 8 de octubre de 2013 de Confederación Hidrográfica Miño-Sil, que obra en el expediente administrativo.

4º.- Se cumplirán las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental, hecha pública por resolución de 4 de noviembre de 2014 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, y publicada en el BOCyL de 24 de noviembre de 2014, así como las medidas protectoras y correctoras contempladas en el proyecto y estudio de impacto ambiental, en cuanto sena compatible con aquellas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo y Vivienda; por unanimidad,  
**ACORDÓ:**



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO.-** Aprobar Definitivamente el Plan Parcial de Uso Industrial Sector SUD-15 Noviembre 2009, obrante en el expediente, con las correcciones y/o prescripciones siguientes:

1º.- En cuanto a ruidos, se estará a las determinaciones que el Mapa estratégico de ruidos 2012 de este Ayuntamiento señala para la zona de este Plan Parcial, determinaciones que se respetarán.

2º.- En el Proyecto de Actuación (Urbanización) se cumplirá con las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados que señala la Orden VIV/561/2010.

3º.- Se dará cumplimiento a las condiciones enumeradas en el informe de 8 de octubre de 2013 de Confederación Hidrográfica Miño-Sil, que obra en el expediente administrativo.

4º.- Se cumplirán las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental, hecha pública por resolución de 4 de noviembre de 2014 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, y publicada en el BOCyL de 24 de noviembre de 2014, así como las medidas protectoras y correctoras contempladas en el proyecto y estudio de impacto ambiental, en cuanto sena compatible con aquellas.

**SEGUNDO.-** Efectuar las publicaciones y notificaciones reglamentariamente establecidas.

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Formación, Comercio y Empleo (P.D.Alcalde 22-3-2013), en Ponferrada, a 5 de febrero de dos mil quince.

Vº Bº  
EL CONCEJAL DELEGADO,

